



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Plan Empleo Discapacitados 2026: acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Burgos, de 23 de diciembre de 2025, por el que se aprueban subvenciones a municipios para la contratación de personas desempleadas con discapacidad.

BDNS (Identif.): 878303.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/878303>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.mimhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web de Diputación Provincial de Burgos (<http://www.burgos.es>) en el apartado de «ayudas y subvenciones».

Primera. – Objeto, finalidad y régimen de concesión.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Burgos de 23 de diciembre de 2025, se ha aprobado el Plan Empleo Discapacitados 2026: bases y convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, financiadas íntegramente por esta entidad, para la contratación temporal por parte de los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, de personas desempleadas con discapacidad inscritas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

En todo caso, la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria quedará condicionada a la efectiva emisión por parte de la Junta de Castilla y León de los informes favorables a los que se refiere el artículo 7.4 de la LRBRL.

Segunda. – Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, que lo soliciten, cumplan los requisitos establecidos y realicen las actividades que fundamenten su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiarios los municipios en quienes concurra alguna circunstancia establecida en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, y especialmente quienes no estén al corriente de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Tercera. – Cuantía global y máximo subvencionable.

1. – El crédito presupuestario destinado a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria es el consignado en la aplicación presupuestaria



97/2410//46201/8.5 del presupuesto general de la Diputación de Burgos para el año 2026, por un importe de 500.000,00 euros. No obstante la resolución de la convocatoria quedará sometida a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2026.

2. – En los supuestos de que, o bien el crédito existente no se agotase o, por el contrario, hubiese solicitudes pendientes de concederles subvención, los importes sobrantes o los remanentes existentes de las distintas líneas de subvención convocadas en 2026 desde el Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local, podrán incorporarse entre sí como cuantía adicional a la inicialmente prevista en cada uno de ellos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el citado artículo y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

3. – La subvención será de 5.000 euros por cada puesto, bien a jornada completa por un periodo de 90 días, o bien a jornada parcial de al menos el 50% por un periodo de 180 días.

Serán subvencionables un máximo de tres puestos de trabajo por entidad local solicitante, conforme al punto 3 de la base quinta.

Cuarta. – Solicituds: plazo y forma.

Las solicitudes se realizarán en el modelo anexo I de estas bases, presentándose únicamente de forma electrónica en la sede electrónica de esta entidad <https://sede.diputaciondeburgos.es/>, donde se encontrará, con el nombre de solicitud: convocatoria subvenciones Plan Empleo Discapacitados EELL, la entrada específica creada para enviar dichas solicitudes; en dicha entrada se accederá a la documentación e información necesaria. El registro electrónico emitirá un recibo de confirmación de la recepción que incluirá la fecha, hora y el número de registro.

El plazo será de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Quinta. – Resto de documentación y anexos.

Toda la documentación correspondiente a la presente convocatoria estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de Diputación Provincial de Burgos <http://www.burgos.es/ayuntamientos/ayudas-y-subvenciones>

En Burgos, a 29 de diciembre de 2025.

El secretario general,
José Luis M.ª González de Miguel